



CUT. 163873-2015

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°2536 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.**

Ica, 18 OCT. 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N°163873-2015, seguido por el señor Carlos Roberto Casalino Uribe, identificado con DNI N°21425065, en representación de la E.P.S EMAPICA S.A., con RUC N°20147626712, sobre la solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Poblacionales, respecto al pozo con IRHS-11-01-01-128, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se dictó disposiciones que permitan agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como promover la formalización de uso de las aguas en el ámbito del territorio nacional;

Que, a mérito de lo dispuesto por el Decreto Supremo precedentemente señalado, se dictó normas reglamentarias extraordinarias, con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de Licencias de uso de agua dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos y fue a través del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el cual tiene por objeto regular los procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua, sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del citado reglamento señala los casos y procedimientos que corresponde para la formalización y regularización para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; y la Regularización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de la formalización y regularización de licencias de uso de agua establecidos en los Decretos Supremos N°023-2014 y N°007-2015-MINAGRI;

Que, mediante escrito en visto, el señor Carlos Roberto Casalino Uribe, en representación de la E.P.S EMAPICA S.A., solicitó ante la Administración Local de Agua



Ica, la Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Poblacionales, respecto al pozo con IRHS-11-01-01-128, ubicado en la Calle 21 S/N de la Urb. San Carlos, Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Directoral N°074-2017-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 20.01.2017, se sancionó a la empresa recurrente con una multa equivalente a (3.0) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua; Otorgándole (15) días para la cancelación de la multa, siendo válidamente notificada el 25.01.2017;

Que, mediante Informe Técnico N°773-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA I.AT/AJMP, la Administración Local de Agua Ica, señala que al analizar los actuados obrantes en el expediente administrativo, se señala que es procedente el archivamiento de la solicitud presentada por la empresa recurrente, toda vez que la misma no ha cumplido con realizar los pagos, la primera por concepto de de la multa tipificada en la Resolución Directoral N° 074-2017-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 20.01.2017, y la segunda por derecho de verificación técnica de campo. En tal sentido concluye archivar la solicitud presentada por el señor Carlos Roberto Casalino Uribe, en representación de la E.P.S EMAPICA S.A., de acuerdo a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, en su artículo 7°, literal b.2.2 y el artículo 9° numeral 9.1 punto (b) y numeral 9.4; recomendando elevar el expediente administrativo para su posterior archivamiento;

Que, mediante Informe Técnico N°631-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, señala que de la revisión de los actuados se evidencia que el expediente administrativo no cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA; toda vez que habiéndose notificado a la empresa recurrente, con fecha 25.01.2017, a fin de que realice el pago de la multa tipificado en la Resolución Directoral N°074-2017-ANA-AAA.CH.CH, a la fecha no ha cumplido; asimismo no cumplió con presentar el recibo de pago por derecho de verificación técnica de campo. En tal sentido se concluye en denegar la solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Productivo – Agrario (Uso Agrícola), respecto al pozo con IRHS-11-01-01-128, presentada por el señor Carlos Roberto Casalino Uribe, en representación de la E.P.S EMAPICA S.A.;

Que, mediante Informe Legal N°3085-2017-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye, en denegar la solicitud presentada por el señor Carlos Roberto Casalino Uribe, en representación de la E.P.S EMAPICA S.A.;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, en conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DENEGAR** el la solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Poblacionales, respecto al pozo con IRHS-11-01-01-128, ubicado en el sector San Carlos, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, presentado por el señor Carlos Roberto Casalino Uribe, en representación de la E.P.S EMAPICA S.A,



con RUC N°20147626712, por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la E.P.S EMAPICA S.A.; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha